

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**HORCAJUELO DE LA SIERRA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El decreto 48/2013, de la alcaldesa-presidenta, dictado con fecha de 12 de junio de 2013, aprobó los padrones y listas cobratorias de los tributos locales: padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el padrón de la tasa de recogida de basuras, referidos todos ellos al ejercicio de 2013, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos antes indicados, correspondiente al año 2013, en:

- Localidad: Horcajuelo de la Sierra.
- Recaudación Municipal: plaza de San Antonio, número 1.
- Plazo de ingreso: 1 agosto a 31 de septiembre.
- Horario: de nueve a catorce horas.
- Modalidad de cobro: recibo (los no domiciliados pagaderos en “Bankia”).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Horcajuelo de la Sierra, a 19 de junio de 2013.—La alcaldesa, Lucía Fernández Fernández.

(02/4.661/13)

